

**Resolución Nro. MIDUVI-VCM-2023-0005-R**

**Quito, D.M., 28 de julio de 2023**

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**

**Arq. ALEX SANTIAGO MOLINA VÁSQUEZ  
VICEMINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SUBROGANTE**

**CONSIDERANDO:**

**Que** el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos”*;

**Que** el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que dentro de las atribuciones de los ministros de Estado se encuentra la siguiente: *“(…) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera”*;

**Que** el artículo 226 de la Constitución de la República dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador precisa que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración”*;

**Que** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“(…) ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (…)”*;

**Que** el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“(…) los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado (…)”*;

**Que** el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional. - En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”*;

**Que** el 09 de septiembre del 2019 se suscribió entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, el Contrato de Préstamo Nro. 4634/OC-EC, para el Programa de Apoyo a la Inclusión Social de Personas con Discapacidad en Ecuador, cuyo objeto conforme la cláusula 1.01 del referido contrato es: *“(…) acordar términos y condiciones en que el Banco otorga un préstamo al Prestatario para contribuir a la financiación y ejecución del Programa de Apoyo a la Inclusión Social de Personas con Discapacidad en Ecuador (…)”*, con un plazo de desembolsos de 5 años contados a partir de la entrada en vigencia del contrato

## Resolución Nro. MIDUVI-VCM-2023-0005-R

Quito, D.M., 28 de julio de 2023

de préstamo;

**Que** en el Contrato de Préstamo BID Nro. 4634/OC-EC, se estipula en el Anexo Único del Programa Sección II Descripción, en el numeral 2.03 Componente 2 "Accesibilidad a espacios recreativos" lo siguiente: "Este Componente tiene por objetivo facilitar la integración de niños, niñas y adultos con y sin discapacidad en espacios públicos de recreación. Se prevé financiar: (i) la adecuación e instalación de sesenta y dos (62) parques inclusivos1; (ii) la elaboración del manual de buen uso, mantenimiento y gestión de parques, en formatos accesibles; (iii) la contratación de un equipo de apoyo técnico en el MIDUVI, responsable de la implementación de los parques; y (iv) administración";

**Que** conforme lo estipulado en el Anexo Único del Programa Sección IV Ejecución en el numeral 4.01 del contrato de préstamo señala: "Los Organismos Ejecutores del Programa serán el MSP, MIDUVI, MIES y el MINEDUC, responsables de la ejecución de los Componentes 1, 2, 3 y 4, respectivamente (...)" y en la cláusula 4.04 estipula: "La gestión del Programa por parte de cada uno de los Organismos Ejecutores se realizará a través un equipo ejecutor propio, ya sea en forma de una Entidad Operativa Desconcentrada o su similar, con dedicación exclusiva para los fines del Programa";

**Que** mediante oficio Nro. MIDUVI-SHEP-2020-0112-O de 23 de julio de 2020, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda remitió al Banco Interamericano de Desarrollo BID, la versión 3.0\_Jul\_2020\_MIDUVI del Reglamento Operativo con la finalidad de cumplir con la cláusula 3.01 literal (i) del Contrato de Préstamo Nro. 4634/OC-EC de 09 de septiembre de 2019;

**Que** mediante comunicación Nro. CAN/CEC-840/2020 de 23 de julio de 2020, el Banco de Interamericano de Desarrollo BID emitió la No Objeción al Reglamento Operativo del Proyecto (ROP), versión 3.0\_Jul\_2020\_MIDUVI;

**Que** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 030-20 de 4 de agosto de 2020, el Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, expidió el Reglamento Operativo del Proyecto, que tiene como finalidad establecer los términos y condiciones por los que regirá la ejecución del Componente 2 Proyecto "Parque Inclusivos Integrales", CUP Nro. 185500000.0000.383624 del "Programa de Apoyo a la Inclusión Social de Personas con Discapacidad en Ecuador" con sujeción a lo dispuesto en el Contrato de Préstamo BID Nro. 4634/OC-EC de 09 de septiembre de 2019;

**Que** el Reglamento Operativo del Proyecto establece respecto a la carpeta de la etapa de licitación o selección debe contener la "(...) Resolución de Inicio de proceso debidamente suscrita por el autorizador de gasto de cada OE (...)";

**Que** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 034-20 de 18 de agosto de 2020, el ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda acordó: "EXPEDIR LAS DELEGACIONES EN EL MARCO DEL CONTRATO DE PRESTAMO NRO. 4634/OC-EC, SUSCRITO ENTRE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, BID, EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2019"; y en sus artículos 2 y 3, señaló lo siguiente:

"Artículo 2.- Delegar a la o el Subsecretario de Hábitat y Espacio Público, como firma autorizada, para que en el marco del Contrato de Préstamo No. 4634/OC-EC, suscrito entre la República del Ecuador, y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, el 9 de septiembre del 2019, realice las gestiones financieras y operativas relacionadas al Préstamo, para el desembolso de los recursos."; y, "Artículo 3.- Delegar al Viceministro/a de Desarrollo Urbano y Vivienda, como ordenador de gasto, y al Coordinador/a General Administrativo Financiero, como ordenador pago, para la gestión del Componente 2, relacionados Contrato de Préstamo No. 4634/OC-EC, suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo, BID, del 9 de septiembre de 2019";

**Que** las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 vigentes a partir del 01 de enero de 2020 determinan:

## Resolución Nro. MIDUVI-VCM-2023-0005-R

Quito, D.M., 28 de julio de 2023

*“3.1 La licitación pública nacional (LPN) es el método de licitación competitiva que se emplea normalmente en las contrataciones del sector público en el país del Prestatario y puede constituir la forma más eficiente y económica de adquirir bienes o ejecutar obras cuando, dadas las características y alcance de dichas adquisiciones, no sea probable que atraigan competencia internacional. Para que el Banco los considere susceptibles de financiamiento con fondos provenientes de sus préstamos, estos procedimientos deben ser revisados y modificados en la medida necesaria para que sean congruentes con los Principios Básicos de Adquisiciones y ampliamente coherentes con las disposiciones estipuladas en la Sección I de estas Políticas. La LPN puede constituir el método de contratación preferido cuando no se espera que los oferentes extranjeros manifiesten interés ya sea debido a que (a) los valores contractuales son pequeños; (b) se trata de obras geográficamente dispersas o escalonadas en el curso del tiempo; (c) las obras requieren una utilización intensiva de mano de obra; o (d) los bienes u obras pueden obtenerse o contratarse localmente a precios inferiores a los del mercado internacional. Los procedimientos de la LPN pueden utilizarse también cuando sea evidente que las ventajas de la LPI quedan ampliamente contrarrestadas por la carga administrativa y financiera que ella supone”;*

**Que** mediante oficio Nro. MEF-VGF-2020-0281-O de 27 de abril de 2020 el Ministerio de Economía y Finanzas puso en conocimiento del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda que: *“(...) con el propósito de fortalecer y precautelar el uso eficiente de los recursos asociados a las operaciones de crédito que contrata la República del Ecuador a través de esta Cartera de Estado, y enfocarlos hacia la atención de la emergencia sanitaria, a la protección a los ciudadanos más vulnerables y a la reactivación de la actividad económica, se comunica que a partir de mayo de 2020, se deberá considerar la escala remunerativa que se anexa al presente, para el personal que forma parte de los equipos de gestión de programas y proyectos financiados con las mencionadas líneas de crédito, así como para los nuevos ingresos, por lo cual solicito que se realicen las asignaciones necesarias para cumplir la presente directriz.”;*

**Que** mediante Decreto Ejecutivo No. 472 de 5 de julio de 2022 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, señor Guillermo Lasso Mendoza, designó a la arquitecta María Gabriela Aguilera Jaramillo, como Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda;

**Que** mediante Acción de Personal Nro. MIDUVI-DATH-AP-2023-0006 de 12 de enero de 2023, se nombró al arquitecto Wilson Ricardo Narváz Ubidia como Viceministro del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda;

**Que** el 29 de mayo de 2023, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público emitió el Informe de Necesidad *“OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA ZONAS DE JUEGOS INCLUSIVOS A NIVEL NACIONAL, FASE I”* correspondiente al Programa de Apoyo a la Inclusión Social de Personas con Discapacidad en Ecuador del Contrato de Préstamo Número 4634/OC-EC, dentro del cual concluyó y recomendó lo siguiente:

### ***“(...) 5. CONCLUSIONES***

*Debido a que en los parques seleccionados el nivel de accesibilidad promedio actual corresponde a un 27.70% (Nivel Bajo), determinado en la CADENA DE ACCESIBILIDAD 2- OBRAS COMPLEMENTARIAS, en caso de ejecutarse la obra civil de la propuesta de obras complementarias descritas, ascendería a un 87.83, correspondiente a un nivel de accesibilidad; lo que mejoraría la accesibilidad al medio físico hacia la zona de juegos inclusivos a implementarse, convirtiéndose en un proyecto integral inclusivo y accesible, por lo que se determina la necesidad de la contratación de “OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA ZONAS DE JUEGOS INCLUSIVOS A NIVEL NACIONAL”.*

### **6. RECOMENDACIONES**

- Realizar un Informe de Análisis de Presupuesto Referencial y/o Estudio de Mercado, que permita determinar el valor de la contratación acorde a las especificaciones técnicas determinadas en el presente informe y de acuerdo a las necesidades señaladas.
- Considerar el inicio de la contratación de las obras complementarias en los parques descritos en el presente informe, para mejorar las condiciones y uso inclusivo hacia la zona de juegos a ser implementada, y seguir con

## Resolución Nro. MIDUVI-VCM-2023-0005-R

Quito, D.M., 28 de julio de 2023

*la planificación del proyecto.*

*- Considerar la contratación de una fiscalización externa especializada para el proceso mencionado."*

**Que** el 01 de junio de 2023, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público emitió el ESTUDIO DE MERCADO para la contratación de "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA ZONAS DE JUEGOS INCLUSIVOS A NIVEL NACIONAL, FASE 1" correspondiente al Programa de Apoyo a la Inclusión Social de Personas con Discapacidad en Ecuador del Contrato de Préstamo Número 4634/OC-EC;

**Que** el 01 de junio de 2023, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público emitió las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y/O TÉRMINOS DE REFERENCIA para la contratación de "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA ZONAS DE JUEGOS INCLUSIVOS A NIVEL NACIONAL, FASE 1" correspondiente al Programa de Apoyo a la Inclusión Social de Personas con Discapacidad en Ecuador del Contrato de Préstamo Número 4634/OC-EC;

**Que** mediante memorando Nro. MIDUVI-SHEP-2023-0347-M de 01 de junio de 2023, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público efectuó el requerimiento para el incremento presupuestario del proyecto "Parques inclusivos integrales" \_ FASE 1;

**Que** mediante memorando Nro. MIDUVI-CGPE-2023-0526-M de 14 de junio de 2023, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica recomendó la aprobación de la reforma al Plan Anual Operativo-POA, por un monto de USD. 264.995,22, de conformidad a lo previsto en el Estatuto Orgánico del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, mediante Acuerdo Ministerial No. 051 – 15 de 27 de noviembre de 2015, publicado en Registro Oficial 515 de 25 de febrero de 2016; reformado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 022-19 de 18 de junio de 2019, publicado en Registro Oficial Nro. 523 de 4 de Julio del 2019;

**Que** mediante comunicado Nro. O-CAN/CEC-600/2023 de 15 de junio de 2023, el Banco Interamericano de Desarrollo remitió la No Objeción al Documento de Solicitud de Ofertas para Obra, por tanto, sugiere continuar con la siguiente etapa del proceso;

**Que** mediante memorando Nro. MIDUVI-SHEP-2023-0489-M de 19 de junio de 2023, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, el aval para "Obras Complementarias para zonas de juegos inclusivos a nivel nacional, Fase 1";

**Que** mediante memorando Nro. MIDUVI-DF-2023-0824-M de 21 de junio de 2023, la Dirección Financiera remitió a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica respuesta al requerimiento efectuado en la cual señaló: "La Dirección Financiera, (...) procedió al planteamiento y consolidación de una modificación presupuestaria de tipo AMP y DIS en Planta Central por el monto de USD.264,995.22 para la aprobación del Ministerio de Economía y Finanzas; modificación que ha sido VALIDADA mediante Resolución Presupuestaria Nro. 3907 de 21 de junio de 2023, con lo cual se modifica el presupuesto de gasto corriente de acuerdo a lo solicitado".

**Que** mediante memorando Nro. mediante memorando Nro. MIDUVI-DPI-2023-0167-M de 22 de junio de 2023, la Dirección de Planificación e Inversión remitió la actualización de actividades y Certificación POA Nro. 124 - Proyecto de Inversión Parques Inclusivos Integrales, en el cual señaló:

*"(...) se procedió con la ACTUALIZACIÓN de las actividades descritas de acuerdo al detalle de las matrices antes mencionadas, la misma que no sufre modificación en su estructura presupuestaria en cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos de Planificación. Adicional a ello se CERTIFICA que la actividad que a continuación se detalla, consta en el Plan Operativo Anual – POA 2023, de acuerdo al siguiente detalle:  
(...) TOTAL USD 417.476,27";*

**Que** mediante memorando Nro. MIDUVI-SHEP-2023-0444-M de 04 de julio de 2023, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público solicitó a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la certificación presupuestaria anual del proyecto "Parques Inclusivos";

## Resolución Nro. MIDUVI-VCM-2023-0005-R

Quito, D.M., 28 de julio de 2023

**Que** mediante oficio Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0550-O de 05 de julio de 2023, la ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda solicitó a la Secretaría Nacional de Planificación la: “(...) *emisión de criterio favorable para la certificación presupuestaria plurianual por un monto total USD. 2.242.444,14, periodo 2023 - 2024, para el proyecto de inversión "Parques Inclusivos Integrales"*;

**Que** mediante oficio Nro. SNP-SGP-SPN-2023-0710-OF de 13 de julio de 2023, la Subsecretaría de Planificación Nacional remitió al Ministerio de Economía y Finanzas: “(...) *no encuentra objeción a que el ente rector de las finanzas públicas, proceda con el análisis y de ser el caso la emisión de la certificación presupuestaria plurianual solicitada por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda conforme a la Ley (...)*”;

**Que** mediante memorando Nro. MIDUVI-SHEP-2023-0483-M de 14 de julio de 2023, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público solicitó: “(...) *gestionar la aprobación de la certificación presupuestaria plurianual por parte de la máxima autoridad de Esta Cartera de Estado, con la finalidad de garantizar el inicio precontractual (...)*”, por un valor de USD 2.242.444,14, lo que permitirá financiar la Implementación de la Fase uno Parques Inclusivos Integrales;

**Que** mediante memorando Nro. MIDUVI-CGPE-2023-0638-M de 18 de julio de 2023, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica solicitó a la máxima autoridad la aprobación de la certificación presupuestaria plurianual del Proyecto de Inversión denominado “Parques Inclusivos Integrales”, por un monto de USD 2.242.444,14;

**Que** en el Acuerdo Ministerial Nro. 114 de 16 de octubre de 2017 del Ministerio de Economía y Finanzas, se aprueba la certificación presupuestaria plurianual de acuerdo al siguiente detalle:

**Resolución Nro. MIDUVI-VCM-2023-0005-R**

**Quito, D.M., 28 de julio de 2023**

Actividad	Fuente de financiamiento	Organismo	Correlativo	Ítem de Gasto	2023	2024	Total
Elaboración de recursos constructivos, fabricación de bienes y servicios conexos de instalación y puesta en marcha para juegos modulares inclusivos de 13 parques a nivel nacional	202 Préstamos externos	2002 Banco Interamericano de Desarrollo	5086 Programa de apoyo a la inclusión social de personas con discapacidad en Ecuador	750104	161.604,84	1.185.102,16	1.346.707,00
Obras complementarias para zonas de juegos inclusivos a nivel nacional, Fase 1	202 Préstamos externos	2002 Banco Interamericano de Desarrollo	5086 Programa de apoyo a la inclusión social de personas con discapacidad en Ecuador	750104	197.371,43	503.365,71	700.737,14
Fiscalización de obras complementarias para zonas de juegos inclusivos a nivel nacional, Fase 1 y de la elaboración de recursos constructivos, fabricación de bienes y servicios conexos de instalación y puesta en marcha para juegos modulares inclusivos de 13 parques a nivel nacional	202 Préstamos externos	2002 Banco Interamericano de Desarrollo	5086 Programa de apoyo a la inclusión social de personas con discapacidad en Ecuador	730604	58.500,00	136.500,00	195.000,00
<b>Total</b>					<b>417.476,27</b>	<b>1.824.967,87</b>	<b>2.242.444,14</b>

**Que** mediante memorando Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0295-M de 18 de julio de 2023, la Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda remitió a la Coordinación General Administrativa Financiera y la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público la autorización de la certificación presupuestaria plurianual para el Proyecto de Inversión denominado: "Parques Inclusivos Integrales" por el valor de USD 2.242.444,14;

**Que** mediante memorando Nro. MIDUVI-CGPE-2023-0647-M de 21 de julio de 2023, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, solicitó a la ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda la autorización

## Resolución Nro. MIDUVI-VCM-2023-0005-R

Quito, D.M., 28 de julio de 2023

del Aval Nro. 083 para el Proyecto de Parques Inclusivos Integrales por un monto de USD. 700.669.98;

**Que** mediante memorando Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0302-M de 21 de julio de 2023, la ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió autorización para el Aval Nro. 083 para el Proyecto Parques Inclusivos Integrales - "Obras complementarias para zonas de juegos inclusivos a nivel nacional, Fase I", por un monto de USD. 700.669.98;

**Que** mediante memorando Nro. MIDUVI-SHEP-2023-0503-M de 24 de julio de 2023, la Subsecretaria de Hábitat y Espacio Público solicitó a la Coordinación General Administrativo Financiero la "emisión de certificación presupuestaria plurianual en obras complementarias para zonas de juegos inclusivos a nivel nacional, Fase I, en el proyecto "Parques Inclusivos Integrales";

**Que** mediante correo institucional de 24 de julio de 2023, el magíster Nelson Xavier Montalvo Mancheno, Coordinador del Proyecto "APOYO A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN ECUADOR" PARA EL COMPONENTE 2 "ACCESIBILIDAD A ESPACIOS RECREATIVOS PÚBLICOS" del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, comunicó lo siguiente:

*"En el marco de las gestiones realizadas para concretar la firma del Convenio con el GAD de Manta (único convenio pendiente de suscripción de los 13 considerados para la Fase I), y a la luz de lo acontecido el fin de semana pasado con el Alcalde de esta ciudad, me permito comunicar que el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda si bien se encuentra realizando las gestiones correspondientes para continuar con el proceso de firma de dicho Convenio, es posible que se presente un retraso en dicho proceso.*

*Con base en lo expuesto, y previo a la publicación de los procesos de contratación programados para esta semana (bienes, obras y fiscalización), solicito el pronunciamiento del Banco respecto de si es imperativamente necesario concretar la firma del convenio faltante previo a la publicación de los procesos. Cabe tener en cuenta que en toda la documentación precontractual: informe de necesidad, estudio de mercado, términos de referencia y documentos licitatorios de los procesos mencionados, se incluye la información pertinente a la zona inclusiva a implementarse en la ciudad de Manta, Parque "Urbirrios I" (...);*

**Que** mediante acción de personal Nro. MIDUVI-DATH-AP-2023-0183 de 24 de julio de 2023, se designó al arquitecto Alex Santiago Molina Vásquez como viceministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, subrogante;

**Que** mediante correo electrónico de 25 de julio de 2023, el señor Leonardo Enrique Pinzón Enciso, Especialista en la División de Protección Social y Salud del Banco Interamericano de Desarrollo BID, remitió respuesta a lo solicitado, en los siguientes términos:

*"(...) cumplimos con informar y aclarar que para las licitaciones del Programa en ninguno de los casos, ni ahora ni a posteriori, los planos deben ser validados y/o firmados por los GADs ya que NO son los responsables de la Licitación de Obras complementarias, ni tampoco son subejecutores o co-ejecutores del Contrato de Préstamo.";*

**Que** mediante memorando Nro. MIDUVI-DF-2023-0968-M de 26 de julio de 2023, la Dirección Financiera puso en conocimiento de la Subsecretaria de Hábitat y Espacio Público la "certificación presupuestaria plurianual en obras complementarias para zonas de juegos inclusivos a nivel nacional, Fase I, en el proyecto "Parques Inclusivos Integrales", CONTRATO DE PRÉSTAMO BID No. 4634/OC-EC";

**Que** mediante memorando Nro. MIDUVI-DF-2023-0975-M de 27 de julio de 2023, la Dirección Financiera remitió a la Subsecretaria de Hábitat y Espacio Público: "(...) aprobado el Comprobante de Aval Nro.24 en Planta Central, CERTIFICA que, revisado el presupuesto asignado al Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda - Planta Central, a la presente fecha existe la disponibilidad presupuestaria por el total ejercicio 2023 - 2024 de USD. 700.669,98 ( setecientos mil seiscientos sesenta y nueve con 98/100 dólares), con cargo a la partida presupuestaria que se encuentra detallada en el Comprobante de Certificación eSIGEF Nro.182, por el monto de USD. 197.371,43, aprobada el 27 de julio de 2023, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

## Resolución Nro. MIDUVI-VCM-2023-0005-R

Quito, D.M., 28 de julio de 2023

(...) se procedió a registrar y aprobar en el sistema e-SIGEF la certificación presupuestaria plurianual para el año 2024, por el monto total de USD. 503.298,55 (quinientos tres mil doscientos noventa y ocho con 55/100 dólares), con cargo a la partida presupuestaria que se encuentra detallada en el **Comprobante de Certificación Presupuestaria Plurianual Nro.220**, aprobada el 27 de julio de 2023; que corresponde al ejercicio fiscal 2024”;

**Que** mediante memorando Nro. MIDUVI-SHEP-2023-0523-M de 27 de julio de 2023, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público remitió al viceministro de Desarrollo Urbano y Vivienda la Solicitud de Autorización de Inicio y Gasto para la contratación de: *“Obras complementarias para zonas de juegos inclusivos a nivel nacional, fase 1”* - Código SEPA: PADE (MIDUVI)-26-LPN-O-2023: *“(...) solicita de la manera más cordial, la autorización de inicio y gasto para la contratación de: “OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA ZONAS DE JUEGOS INCLUSIVOS A NIVEL NACIONAL, FASE 1”, signado con el código SEPA: PADE (MIDUVI)-26-LPN-O-2023”*;

**Que** mediante sumilla inserta en el memorando Nro. MIDUVI-SHEP-2023-0523-M de 28 de julio de 2023, el viceministro de Desarrollo Urbano y Vivienda Subrogante señaló:

*“Estimado subsecretario, se autoriza lo solicitado, favor continuar con el trámite que corresponda de acuerdo a las competencias institucionales, el debido proceso y la normativa legal vigente”*;

**Que** mediante memorando Nro. MIDUVI-SHEP-2023-0525-M de 28 de julio de 2023, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público, efectuó la solicitud de elaboración de la Resolución de Inicio para la “Obra complementaria para zonas de juegos inclusivos a nivel nacional, fase 1”- Código SEPA: PADE (MIDUVI)-26-LPN-O-2023;

**Que** mediante memorando Nro. MIDUVI-SHEP-2023-0525-M de 28 de julio de 2023, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público sugirió a la Comisión Técnica para el proceso en cuestión, en los siguientes términos:

*“Al respecto, y en estricto apego a lo estipulado en el Reglamento Operativo del Proyecto, me permito sugerir como parte de la Comisión Técnica a los siguientes miembros:*

### 1. Delegados con voz y voto:

*Mgs. Marco Vinicio Diaz Encalada, Coordinador General Administrativo Financiero, quien presidirá la Comisión.*

*Mgs. Fabián Guillermo Buele Brito, Subsecretario de Hábitat y Espacio Público, titular del área requirente.*

*Arq. María Cristina Barahona dos Santos, profesional técnico afín al objeto contractual.*

### 2. Delegados con voz y sin voto:

*Mgs. Nelson Xavier Montalvo Mancheno, Coordinador del Proyecto.*

*Abg. Hernán Mauricio Paredes Jiménez, Director de Asesoría Jurídica.*

*Mgs. María Fernanda Suárez Paz; Especialista de Adquisiciones del Proyecto, quien actuará como secretaria de la Comisión”*

**Que** mediante memorando Nro. MIDUVI-SHEP-2023-0525-M de 28 de julio de 2023, la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público solicitó viceministro de Desarrollo Urbano y Vivienda, *“(...) se sirva autorizar y disponer a quien corresponda la elaboración de la Resolución de Inicio del proceso para la contratación: “OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA ZONAS DE JUEGOS INCLUSIVOS A NIVEL NACIONAL, FASE 1”*; y, delegar a las personas que conformarán la Comisión Técnica de Evaluación y Calificación del citado proceso (...)”



## Resolución Nro. MIDUVI-VCM-2023-0005-R

Quito, D.M., 28 de julio de 2023

**Que** mediante sumilla inserta en el memorando Nro. MIDUVI-SHEP-2023-0525-M de 28 de julio de 2023, el viceministro de Desarrollo Urbano y Vivienda Subrogante señaló:

*"Estimado coordinador, favor proceder con la resolución de inicio de proceso, de acuerdo a las competencias institucionales, el debido proceso y la normativa legal vigente";*

**Que** mediante memorando Nro. MIDUVI-SHEP-2023-0530-M de 28 de julio de 2023, remitieron el alcance en el que se manifestó: *"Por un error de tipeo y buena fe señalado en el código SEPA, lo correcto es lo siguiente:*

Código SEPA	PADE (MIDUVI)-26-LPN-O-2023
Método de Contratación	Licitación Pública Nacional– Contratación de Obras Menores
Objeto de la Contratación	Obras complementarias para zonas de juegos inclusivos a nivel nacional, Fase 1
Presupuesto referencial de la contratación	USD. 700.669,98 sin incluir IVA
Plazo de ejecución	60 días calendario contados a partir del día después de la suscripción del contrato

*Cabe señalar que el código SEPA para la presente contratación se ha determinado con el código No. PADE (MIDUVI)-26-LPN-O-2023, señalado en todos los documentos preparatorios, previo a la contratación."*

**Que** mediante sumilla inserta, el señor Viceministro dispuso: *"Estimado Coordinador, favor proceder con la resolución de inicio de proceso, de acuerdo a las competencias institucionales, el debido proceso y la normativa legal vigente"*

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la delegación y asignación de funciones contenida artículo 3 del Acuerdo Ministerial Nro. 034-20 de 18 de agosto de 2019;

### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Validar los Términos de Referencia, elaborados y aprobados por la Subsecretaría de Hábitat y Espacio Público; y, por consiguiente, **AUTORIZAR** el inicio del proceso de Licitación Pública Nacional para la contratación de "OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA ZONAS DE JUEGOS INCLUSIVOS A NIVEL NACIONAL, FASE 1", mediante el proceso de Licitación Pública Nacional – Contratación de Obras Menores signado con el Código Nro. PADE(MIDUVI)-26-LPN-O-2023, con un presupuesto referencial de USD \$ 700.669.98 (SETECIENTOS MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y NUEVE 98/100) sin incluir IVA; y, un plazo de 60 (sesenta) días calendario contados a partir del día después de la suscripción del contrato.

El proceso de Licitación Pública Nacional Nro. PADE(MIDUVI)-26-LPN-O-2023, se lo realiza de conformidad al proceso determinado en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15 vigente, y conforme lo estipulado el Contrato de Préstamo Nro.4634/OC suscrito entre la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, el 09 de septiembre del 2019; y de acuerdo a lo estipulado en la delegación constante en el Acuerdo Ministerial Nro. 034-20 de 18 de agosto de 2020 y en el Reglamento Operativo del Proyecto,

**Artículo 2.-** Designar como miembros de la comisión técnica del presente proceso a los siguientes servidores:

**Resolución Nro. MIDUVI-VCM-2023-0005-R**

**Quito, D.M., 28 de julio de 2023**

**1. Delegados con voz y voto:**

Mgs. Marco Vinicio Díaz Encalada; Coordinador General Administrativo Financiero, quien presidirá la Comisión.  
Mgs. Fabián Guillermo Buele Brito, Subsecretario de Hábitat y Espacio Público, titular del área requirente.  
Arq. María Cristina Barahona dos Santos, profesional técnico afín al objeto contractual.

**1. Delegados con voz y sin voto:**

Mgs. Nelson Xavier Montalvo Mancheno, Coordinador del Proyecto.  
Abg. Hernán Mauricio Paredes Jiménez, Director de Asesoría Jurídica.  
Mgs. María Fernanda Suárez Paz; Especialista de Adquisiciones del Proyecto, quien actuará como secretaria de la Comisión.

**Artículo 3.-** Disponer a la Dirección de Comunicación Social y Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación de la documentación relevante del proceso de contratación en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda [www.habitatyvivienda.gob.ec](http://www.habitatyvivienda.gob.ec).

**Disposición Final.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

*Documento firmado electrónicamente*

Arq. Alex Santiago Molina Vásquez  
**VICEMINISTRO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, SUBROGANTE**

Referencias:

- MIDUVI-SHEP-2023-0525-M

Copia:

Señor Magíster  
Marco Vinicio Díaz Encalada  
**Coordinador General Administrativo Financiero**

Señor Abogado  
Hernán Mauricio Paredes Jiménez  
**Coordinador General Jurídico, Subrogante**

Señora Máster  
María Cristina Barahona dos Santos  
**Servidor Público 7**

Señor Magíster  
Nelson Xavier Montalvo Mancheno  
**Consultor BID**

Señorita Magíster  
María Fernanda Suárez Paz  
**Consultora**

Señor Arquitecto  
Marcelo Omar Valladares Borja  
**Consultor BID**

**Resolución Nro. MIDUVI-VCM-2023-0005-R**

**Quito, D.M., 28 de julio de 2023**

hp/hp